

VÍCTOR MANUEL ROBERTO VILLAMIL

Calle 69B N° 87A - 91
Bogotá, D.C.

Abogado

Cel. : 3138211713
Telefax : 2523576

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 2017 - 0662

DEMANDANTE: ESPERANZA BURBANO DE VALDIVIESO.

DEMANDADOS: MARCOS ALDANA CASAS;
DIONISIO VALDIVIESO BURBANO,
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

VÍCTOR MANUEL ROBERTO VILLAMIL, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.447.137 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 94.168 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de CURADOR AD LITEM del demandado MARCOS ALDANA CASAS Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, debidamente posesionado el día 21 de junio de 2021, por medio del presente escrito y encontrándome en término de traslado, me permito contestar la demanda y proponer excepciones lo cual realizo en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Doy contestación a cada uno de ellos en la siguiente forma:

Primero: Es parcialmente cierto. Obra en el expediente como prueba documental aportada por la actora, promesa de compraventa mediante la cual se evidencia que efectivamente el día 3 de febrero de 1995 el señor Dionisio Valdivieso Burbano, prometió en venta a la señora Esperanza Burbano de Valdivieso un inmueble. En la cláusula primera de dicho contrato, se observa que se trata de una casa identificada en la nomenclatura urbana con el número veinte cuarenta y seis (20-46) de la calle sesenta y cuatro (64) de esta ciudad, lo cual no coincide con lo narrado en este hecho por el apoderado de la demandante por cuanto claramente manifiesta que el inmueble prometido en venta a su representada es el identificado en su puerta de entrada con los números veinte cincuenta y dos (20-52) de la calle sesenta y cuatro (64) de la nomenclatura urbana de Bogotá; situación que genera confusión para determinar si se trata del mismo inmueble. Igual sucede con los linderos los cuales no coinciden íntegramente.

Segundo: No me consta si se elevó o no escritura pública y tampoco que la demandante tenga la posesión desde esa época y por tal razón deberá probarlo la actora.

Tercero: No me consta. La demandante deberá probar la posesión que dice ostentar y por tal motivo me atengo a lo probado dentro del proceso.

Cuarto: No me consta y deberá probarse.

Quinto: No me consta. La demandante debe probar tanto la posesión que pregona como las mejoras que manifiesta.

VÍCTOR MANUEL ROBERTO VILLAMIL

Calle 69B N° 87A - 91
Bogotá, D.C.

Abogado

Cel. : 3138211713

Telefax : 2523576

Sexto: No me consta. Deberá probarlo.

Séptimo: No me consta. También deberá probar dichas adecuaciones realizadas al inmueble.

Octavo: No me consta. Deben probarse tales manifestaciones por parte del actor.

Noveno: No me consta. La demandante manifiesta haber arrendado a diferentes personas jurídicas y naturales, pero no anexa prueba documental al respecto. Debe probarlo.

Décimo: No me consta y por lo tanto deberá probarse.

Undécimo: No me consta. Debe probarlo la demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Con relación a las pretensiones de la demanda me opongo por considerar que existen vacíos en los hechos de la demanda que deben probarse. Sin embargo, me pronuncio frente a cada una de ellas, así:

Frente a la No. 1.- Me opongo a esta pretensión por cuanto en la promesa de venta que obra en el expediente, se observa que se desconocen los derechos del señor MARCOS ALDANA CASAS, quien aparece en el certificado de tradición y libertad como propietario del 50% de los derechos reales del inmueble. (anotación No. 015). No obstante lo anterior, el señor DIONISIO VALDIVIESO BURBANO promete vender a la demandante ESPERANZA BURBANO DE VALDIVIESO, el cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión del predio de acuerdo a lo pactado en el contrato.

Frente a la No. 2.- También me opongo a esta pretensión, porque considero que dentro del proceso debe demostrarse que la posesión que se pregona por parte de la demandante, cumple con las exigencias del artículo 762 y subsiguientes del Código Civil. Adicionalmente el suscrito CURADOR AD LITEM observa que actualmente se adelanta proceso Divisorio en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, radicado bajo el No. 2015 – 0773, en el cual obra como demandante el señor MARCOS ALDANA CASAS demandado en el proceso de pertenencia, y, como demandado el señor DIONISIO VALDIVIESO BURBANO, quien también es demandado en el proceso que nos ocupa.

De otra parte, de acuerdo con las copias de los autos que anexo como prueba, la demandante ESPERANZA BURBANO DE VALDIVIESO ha realizado actuaciones en calidad de incidentante en el proceso divisorio y no las puso en conocimiento del Juzgado 33 Civil del Circuito de esta ciudad, donde se adelanta el proceso de pertenencia que nos ocupa. Téngase en cuenta que el divisorio fue iniciado en el año 2015 y la pertenencia en el año 2017.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

Desde ahora y para que sean resueltas en su oportunidad procesal, propongo las siguientes excepciones de mérito:

1.- PREJUDICIALIDAD:

Se argumenta la presente excepción en el hecho cierto de que existe un proceso divisorio en el cual se encuentra involucrado el mismo inmueble que se pretende en usucapión. Aunque se trata de una cuestión sustancial diferente pero conexas, considero que es indispensable que el despacho conozca del desarrollo del proceso divisorio para que tales actuaciones coadyuven a resolver los posibles interrogantes que pudiesen presentarse dentro de la pertenencia que nos ocupa y de considerarlo necesario decidir sobre una posible suspensión de uno u otro proceso.

El proceso divisorio mencionado se adelanta en Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, radicado bajo el número 2015-0773, DEMANDANTE: MARCOS ALDANA CASAS; DEMANDADO: DIONISIO VALDIVIESO BURBANO y actualmente se encuentra en la letra pues su última actuación fue notificada en el estado del 19 de mayo de 2021.

2.- LA CARENCIA DE PRUEBA DE LOS ACTOS POSESORIOS DE LA DEMANDANTE:

Como se puede observar en las pruebas documentales aportadas por la parte actora y que sirven de base para sus pretensiones, no se evidencia que sean las conducentes para demostrar los pagos de las mejoras realizadas al inmueble objeto de usucapión, pues las mismas brillan por su ausencia.

De la misma manera sucede con las documentales aportadas por pago de impuesto predial unificado del inmueble, teniendo en cuenta que en ninguno de ellos figura la demandante realizando el pago, inclusive, los formularios se encuentran firmados en su mayoría por DIONISIO VALDIVIESO BURBANO.

Dentro de las pruebas documentales aportadas se observa un documento titulado TRANSACCIÓN realizada con la empresa CODENSA y del mismo puede concluirse que demandante ESPERANZA BURBANO DE VALDIVIESO actúa como "AUTORIZADA DEL PROPIETARIO", situación que sin lugar a dudas genera incertidumbre con respecto a su ánimo de señor y dueño, teniendo en cuenta que con esa actuación está reconociendo a otra persona con mejor derecho que el que ella misma pregonaba sobre el inmueble.

3.- EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Sírvase su Señoría, en caso de encontrar hechos demostrados que puedan constituir excepciones adicionales a las interpuestas por el suscrito Curador Ad-Litem, decretarlos oficiosamente en la sentencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito muy comedidamente a su Despacho con la finalidad de probar las excepciones propuestas sean tenidas en cuenta las siguientes:

VÍCTOR MANUEL ROBERTO VILLAMIL

Calle 69B N° 87A - 91
Bogotá, D.C.

Abogado

Cel. : 3138211713

Telefax : 2523576

1.- INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito al Señor Juez, se sirva señalar fecha y hora, con el fin de celebrar diligencia de Interrogatorio de Parte con exhibición de documentos a la señora ESPERANZA BURBANO DE VALDIVIESO, el cual formularé oralmente en la audiencia o presentaré en sobre cerrado antes de la fecha señalada para la diligencia.

2.- DOCUMENTALES:

- Las aportadas con el libelo de la demanda por la parte actora.
- Historial del proceso divisorio que se adelanta en el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado No. 2015-0773.
- Auto emitido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de fecha 30 de septiembre de 2020 dentro del proceso divisorio, mediante el cual decreta pruebas solicitadas por la señora ESPERANZA BURBANO DE VALDIVIESO actuando como incidentante, demandante dentro de este proceso de pertenencia.
- Auto emitido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad, ordenando prestar caución.
- Auto emitido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad, decretando pruebas y fijando fecha para audiencia.

3.- OFICIOS:

Sírvase Señor Juez, oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C., con el objeto que remita para este proceso copia de las actuaciones que se han realizado dentro del proceso divisorio No. 2015-0773 que se adelanta en ese despacho, en el cual es demandante MARCOS ALDANA CASAS y demandado DIONISIO VALDIVIESO BURBANO, y actúa como incidentante la aquí demandante ESPERANZA BURBANO DE VALDIVIESO.

A N E X O S

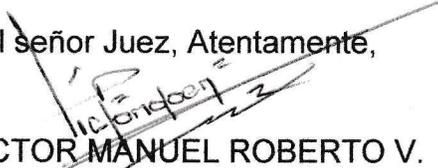
- Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.

NOTIFICACIONES

El demandante, su apoderado y los demandados en las direcciones aportadas en el libelo demandatario.

Al suscrito Curador Ad-Litem, en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 69 B N° 87 A 91 de Bogotá, D.C., Teléfono Fijo: 252 35 76, Teléfono Móvil: 313 821 17 13, correo electrónico: vimaro_03@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente,


VÍCTOR MANUEL ROBERTO V.
C.C. N° 19.447.137 de Bogotá
T.P. N° 94.168 del C. S. de la J.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

 ▼

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: ▼* Tipo Persona: ▼* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 11001310300420150077300

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 08 de Julio de 2021 - 02:08:17 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Circuito - Civil	GERMAN PEÑA BELTRAN

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Divisorios	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARCOS ALDANA CASAS	- DIONISIO VALDIVIESO BURBANO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/05/2021 A LAS 07:03:23.	19 May 2021	19 May 2021	18 May 2021
18 May 2021	AUTO AGREGA DESPACHO				18 May 2021

	COMISORIO				
11 May 2021	AL DESPACHO				10 May 2021
28 Apr 2021	ACTA AUDIENCIA	PRUEBAS INCIDENTE.- SE ANEXA CD.-			28 Apr 2021
24 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2021 A LAS 07:53:04.	25 Mar 2021	25 Mar 2021	24 Mar 2021
24 Mar 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	PRACTICA DE PRUEBAS EN INCIDENTE 28 DE ABRIL DEL 2021 HORA 11:00 A.M.			24 Mar 2021
24 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2021 A LAS 07:52:29.	25 Mar 2021	25 Mar 2021	24 Mar 2021
24 Mar 2021	AUTO DECIDE RECURSO	REPOSICION SUBS APELACION			24 Mar 2021
25 Feb 2021	AL DESPACHO				24 Feb 2021
01 Dec 2020	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		03 Dec 2020	07 Dec 2020	01 Dec 2020
19 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION Y SOLICITUD AMPARO POBREZA			19 Nov 2020
12 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/11/2020 A LAS 09:15:56.	13 Nov 2020	13 Nov 2020	12 Nov 2020
12 Nov 2020	AUTO FIJA CAUCIÓN				12 Nov 2020
03 Nov 2020	AL DESPACHO				30 Oct 2020
30 Sep 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL AUTO DESANOTADO CON ESTA MISMA FECHA AREGANDO COMISORIO, YA HABIA SIDO NOTIFICADO CON ESTADO # 27 DE 28 DE FEBRERO DE 2020			30 Sep 2020
30 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/09/2020 A LAS 07:41:46.	01 Oct 2020	01 Oct 2020	30 Sep 2020
30 Sep 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	PARA PRACTICA DE PRUEBAS			30 Sep 2020
30 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/09/2020 A LAS 07:40:58.	01 Oct 2020	01 Oct 2020	30 Sep 2020
30 Sep 2020	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO				30 Sep 2020
22 Sep 2020	AL DESPACHO				18 Sep 2020
27 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2020 A LAS 10:23:19.	28 Feb 2020	28 Feb 2020	27 Feb 2020
27 Feb 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				27 Feb 2020
27 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2020 A LAS 10:17:57.	28 Feb 2020	28 Feb 2020	27 Feb 2020
27 Feb 2020	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO				27 Feb 2020
26 Feb 2020	AL DESPACHO	DAR TRAMITE COMISORIO DILIGENCIADO E INDIENTE DE RESTITUCIÓN POSESIÓN.-			26 Feb 2020
10 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN DESPACHO COMISORIO			10 Feb 2020
07 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2020 A LAS 08:32:42.	10 Feb 2020	10 Feb 2020	07 Feb 2020
07 Feb 2020	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				07 Feb 2020
06 Feb 2020	AL DESPACHO	DAR TRAMITE ESCRITO INCIDENTANTE			06 Feb 2020
31 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN ESCRITO INCIDENTE DE RESTITUCION			31 Jan 2020

02 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIRMA DC 48, LO RETIRA PARA SU TRAMITE EL APODERADO DR LUIS ALFONSO PINILLA TP 43338				02 Aug 2018
24 Jul 2018	ELABORACIÓN DE OFICIOS	DESPACHO COMISORIO				24 Jul 2018
16 Jul 2018	ELABORACIÓN DE OFICIOS	DESPACHO COMISORIO NO. 48				16 Jul 2018
29 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2018 A LAS 07:24:50.	03 Jul 2018	03 Jul 2018		29 Jun 2018
29 Jun 2018	AUTO ORDENA OFICIAR					29 Jun 2018
28 Jun 2018	AL DESPACHO					27 Jun 2018
26 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN COMISORIO SIN DILIGENCIAR				26 Jun 2018
15 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE SE FIRMA DESPACHO COMISORIO # 33 PARA SECUESTRO LO RETIRA PARA SU TRAMITE LUIS ALFOSO PINILLA CASTRO C.C. 79.160.291 APODERADO DE LA PARTE ACTORA				15 Jun 2018
12 Jun 2018	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO ELABORADO				12 Jun 2018
02 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2018 A LAS 08:44:27.	03 May 2018	03 May 2018		02 May 2018
02 May 2018	AUTO ORDENA OFICIAR					02 May 2018
30 Apr 2018	AL DESPACHO	CENTRO DE SERVICIOS DEVUELVE DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR, CAMBIO COMISIONADO				27 Apr 2018
26 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVUELVEN COMISORIO SINDILIGENCIAR				26 Apr 2018
10 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO ALLEGA DIRECCION DE NOTIFICACION				10 Apr 2018
14 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIRMA DESPACHO COMISORIO 003/ PARA SU TRAMITE LO RERIRA SU APODERADO DR LUIS ALFONSO PINILLA CASTRO				14 Feb 2018
02 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO 0003 ACTUALIZADO				02 Feb 2018
15 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2017 A LAS 09:04:07.	18 Dec 2017	18 Dec 2017		15 Dec 2017
15 Dec 2017	AUTO ORDENA OFICIAR					15 Dec 2017
11 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 17 C.M. DEVUELVE COMISORIO SIN DILIGENCIAR				11 Dec 2017
06 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	REGISTRO INSCRIBE DEMANDA				06 Oct 2017
02 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SECUESTRE ACEPTA CARGO				02 Aug 2017
31 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIRMA DC 92 PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO SE ENTREGA A SU APODERADO DR LUIS ALFONSO PINILLA CASTRO C.C. 79.160.291				31 Jul 2017
25 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE LE ANEXA TELEGRAMAS Y QUEDA PARA FIRMA DE OFICO				25 Jul 2017
24 Jul 2017	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMSIRIO 0092 INMUEBLES				24 Jul 2017
05 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/07/2017 A LAS 08:53:34.	06 Jul 2017	06 Jul 2017		05 Jul 2017
05 Jul 2017	AUTO DECRETA VENTA Y/O PARTICIÓN COMUNIDAD					05 Jul 2017
04 Jul 2017	AL DESPACHO					29 Jun 2017
29 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDADO CONTESTA DEMANDA				29 Jun 2017
28 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN SE ORDENE LA VENTA DE INMUEBLE				28 Jun 2017
09 Jun 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2017 A LAS 15:39:08.	12 Jun 2017	12 Jun 2017		09 Jun 2017

09 Jun 2017	AUTO DECIDE RECURSO	REPOSICION			09 Jun 2017
23 May 2017	AL DESPACHO				19 May 2017
19 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN FOTOCOPIA DE SENTENCIA			19 May 2017
08 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDANTE ALLEGA DOCUMENTACION			08 May 2017
04 May 2017	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	REPOSICION PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDA	08 May 2017	10 May 2017	04 May 2017
19 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDADO CONTESTA DEMANDA Y PRESENTA REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO			19 Apr 2017
19 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDADO OTORGA PODER A LA DRA. KAREN VASQUEZ RUEDAS			19 Apr 2017
17 Apr 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA EL DEMANDADO DIONISIO VALDIVIESO BURBANO RETIRA TRASLADO			17 Apr 2017
07 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	COTEJO DE AVISO			07 Apr 2017
23 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	COTEJO DE CITATORIO			23 Mar 2017
29 Nov 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE FIRMA OFICIO NUMERO 3156 DE 16/11/2016 DIRIGIDO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.-			29 Nov 2016
16 Nov 2016	OFICIO ELABORADO	OFICIO 3156 INSCRIPCION DEMANDA			16 Nov 2016
21 Oct 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2016 A LAS 07:08:43.	24 Oct 2016	24 Oct 2016	21 Oct 2016
21 Oct 2016	AUTO ADMITE DEMANDA				21 Oct 2016
20 Oct 2016	AL DESPACHO	CONTINUAR TRAMITE			20 Oct 2016
13 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN COPIAS AUTENTICAS			13 Oct 2016
29 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/03/2016 A LAS 16:24:42.	30 Mar 2016	30 Mar 2016	29 Mar 2016
29 Mar 2016	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				29 Mar 2016
25 Jan 2016	AL DESPACHO	CONTINUAR TRAMITE			25 Jan 2016
10 Dec 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2015 A LAS 08:34:59.	14 Dec 2015	14 Dec 2015	10 Dec 2015
10 Dec 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ALLEGAR COPIAS SENTENCIA			10 Dec 2015
10 Dec 2015	AL DESPACHO	CONTINAUR TRAMTIE DEMANDA			10 Dec 2015
09 Dec 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANAN DEMANDA			09 Dec 2015
26 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2015 A LAS 11:01:34.	30 Nov 2015	30 Nov 2015	26 Nov 2015
26 Nov 2015	AUTO INADMITE DEMANDA				26 Nov 2015
26 Nov 2015	AL DESPACHO	AL DESPACHO POR REPARTO			26 Nov 2015
24 Nov 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 24/11/2015 A LAS 17:45:07	24 Nov 2015	24 Nov 2015	24 Nov 2015

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

13 0 SEP. 2020

Téngase en cuenta que surtido el traslado del incidente de oposición al secuestro del inmueble objeto de división ad valorem, las partes procesales no se pronunciaron al respecto.

Se decreta la práctica de las pruebas solicitadas por el incidentante: **Interrogatorio de Parte.**- se decreta la práctica de interrogatorio de parte al demandante en el presente asunto.

Testimoniales.- se decreta la práctica de los testimonios de CARMEN ROSA GALINDO HUERFANO, DARIO BÉCERRA, RAUL RIAÑO CÁSTILLO, JAIME RIVEROS ORTIZ, ELISEO GARZON AVILA, JOSE FRANCISCO SANABRIA PEDRAZA, DIANA RIVEROS ORTIZ y LEONARDO RIVEROS ORTIZ.

Con el fin de llevar a cabo la práctica de dichas pruebas, se señala la hora de las 10:30 AM del día 28 del mes de Octubre del 2020.

Cítese a dicha audiencia a sus apoderados para que a ella concurran a través de la **plataforma TEAMS** dispuesta por el C.S.J. para adelantarla de manera virtual en la que deberá absolver el interrogatorio de parte por el demandante y se recepcionaran los testimonios, decretados

Esta aplicación deberá ser descargada en los dispositivos electrónicos (PC, Tablet, IPad, etc.) o móviles de los apoderados, partes, testigos y demás interesados los que han de contar con audio y video.

Los apoderados deberán conectarse en la plataforma referida en la fecha y hora indicada para la práctica de la audiencia.

Se insta a los apoderados para que a través del correo electrónico institucional de este despacho por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia informen sus correos electrónicos.

El día de la audiencia los convocados deberán conectarse con 15 minutos de anticipación a la hora de su iniciación para realizar las pruebas respectivas.

Secretaria dese aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo **audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. <u>65</u>
Hoy <u>28</u> de <u>1</u> OCT. 2020
El Sr/o. <u>NP</u>
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

RAD. 110013103004201500773

FL.44

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

11 2 NOV. 2020

Previo a continuar con el trámite que corresponda dentro del presente asunto se dispone:

El tercero interesado vg poseedor para los efectos de que trata el parágrafo único del numeral 9º del art. 309, préstese la caución por la suma de \$ 95.000.000 (noventa y cinco millones) en el término de ocho (8) días, luego de la notificación del presente asunto.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 37 Hoy 11 3 NOV. 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA 11 3 NOV. 2020</p>

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

24 MAR 2021

Con el fin de continuar con el presente asunto, se decreta la práctica de las pruebas solicitadas por el incidentante:

Interrogatorio de Parte.- se decreta la práctica de interrogatorio de parte al demandante en el presente asunto.

Testimoniales.- se decreta la práctica de los testimonios de CARMEN ROSA GALINDO HUERFANO, DARIO BECERRA, RAUL RIAÑO CASTILLO, JAIME RIVEROS ORTIZ, ELISEO GARZON AVILA, JOSE FRANCISCO SANABRIA PEDRAZA, DIANA RIVEROS ORTIZ y LEONARDO RIVEROS ORTIZ.

Con el fin de llevar a cabo la práctica de dichas pruebas, se señala la hora de las 11 AM del día 28 del mes de ABRIL del 2021.

Cítese a dicha audiencia a sus apoderados para que a ella concurren a través de la **plataforma TEAMS** dispuesta por el C.S.J. para adelantarla de manera virtual en la que deberá absolver el interrogatorio de parte por el demandante y se recepcionaran los testimonios, decretados

Esta aplicación deberá ser descargada en los dispositivos electrónicos (PC, Tablet, IPad, etc.) o móviles de los apoderados, partes, testigos y demás interesados los que han de contar con audio y video.

Los apoderados deberán conectarse en la plataforma referida en la fecha y hora indicada para la práctica de la audiencia.

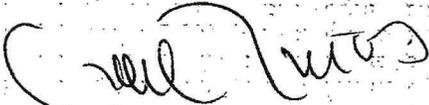
Se insta a los apoderados para que a través del correo electrónico institucional de este despacho por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia informen sus correos electrónicos.

El día de la audiencia los convocados deberán conectarse con 15 minutos de anticipación a la hora de su iniciación para realizar las pruebas respectivas.

Secretaria dese aviso respectivo del señalamiento de esta audiencia a soporte técnico a través del correo audienciavirtual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

<p align="center">JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 37</p> <p>Hoy El Srío.  5 MAR 2021</p> <p align="center">NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--